



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 937/2004,-

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de esta Ciudad de acuerdo con las solicitudes presentadas por los vecinos y asentadas en el Registro Único y Permanente de la Demanda (RUyP) confeccionado a tal efecto; y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario dar respuestas inmediatas a este tipo de problemas atento a la entidad de los mismos.- Que la Dirección Provincial de la Vivienda, ha implementado una serie de operatorias financiadas con recursos del FONAVI que posibilitan a Municipios y Comunas de la provincia obtener los recursos necesarios para atender la demanda habitacional de cada jurisdicción, de acuerdo con los cupos que integran la programación anual de la citada repartición.-

Que el Sr. Intendente Municipal de esta Ciudad ha solicitado a la Dirección Provincial de la Vivienda el financiamiento necesario para la construcción de setenta y siete (77) viviendas en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS por la suma de Pesos Tres Millones Ochenta Mil (\$ 3.080.000,00).-

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del Art. 30°) Inciso 1) y concordantes de la Ley N° 8102, corresponde al H. Concejo Deliberante decidir en forma definitiva este tipo de cuestiones.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Dirección provincial de la Vivienda el Contrato de Financiamiento respectivo, el que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL (\$ 3.080.000,00), más los intereses y gastos que demande tal financiación, para la construcción en Huinca Renancó de setenta y siete (77) casas, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.-


Art.2°).- COMPROMETANSE los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-

Art.3°).- Para hacer efectiva ala garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE Poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-

Art.4°).- sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1°), el departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Art.5°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro.-


María Graciela Quevedo
Secretaría - H.C.D.



Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente

H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 559/2004 de fecha 25 de octubre de 2004.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-